

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Alicia Martínez Martínez.

D. Antonio José Caja García.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia del Concejal D. Antonio García Hernández.

Siendo las catorce horas y veinte minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por circunstancias técnicas no se ha podido aportar a la Junta de Gobierno Local por lo tanto se **deja sobre la mesa**.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) **Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre rectificación de error material en licencia urbanística, THU/LU nº ../..., concedida para demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar en Cl. Florencio Javaloy.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento mediante

Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/02/17, concedió licencia urbanística a J. M. D. F., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Florencio Javaloi, (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Se ha presentado escrito por el Sr. D. F. en fecha mediante el que pone de manifiesto la comisión de un error material en dicho Acuerdo consistente en que la referencia catastral de la finca objeto de licencia no es sólo la nº, sino también la nº, tal y como se desprende de la documentación presentada junto con la solicitud de concesión de licencia urbanística.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 31/01/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../.., se observa que se ha producido un error material consistente en que la referencia catastral de la finca objeto de licencia no es sólo la nº, sino también la nº

Así se desprende de toda la documentación existente en el expediente, así como de los antecedentes del propio acuerdo.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*), rectificar el precitado error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/17.

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Rectificar el error material cometido en los Apartados Expositivo y Dispositivo Primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 28/02/17, concedió licencia urbanística a J. M. D. F., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Florencio Javaloi (Ref. Catastral nº),” **error consistente en que la referencia catastral de la finca objeto de licencia no es sólo la nº, sino también la nº**, como se hizo constar. Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- NOTIFICAR la presente al interesado.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo sobre concesión de ampliación de plazo en la licencia de Obra Mayor nº .../...., para construcción de edificio de seis viviendas, dos apartamentos, trasteros y garajes en solar sito en Cl. Juan de Austria y Cl. Miguel de Cervantes.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo ampliación de plazo en la licencia de Obra Mayor nº .../.... para construcción de edificio de seis viviendas, dos apartamentos, trasteros y garajes en solar sito en Cl. Juan de Austria y Cl. Miguel de Cervantes.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 15/03/06 (con un posterior Acuerdo de ampliación del plazo por seis meses más de fecha 31/05/11) a la mercantil Procrinsa S.L. (C.I.F. nº B-73017691) para la ejecución de obras consistentes

en “Construcción de edificio de seis viviendas, dos apartamentos, trasteros y garajes en solar sito en C/ Juan de Austria y C/ Miguel de Cervantes (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto E. E. F. M..

La solicitud es a instancias de la mercantil Edificios Lógicos S.L. (C.I.F. nº B-91344119), según cambio de titularidad THU/CP presentado en fecha 22/11/18 (acompaña títulos de propiedad de la finca a favor de dicha nueva mercantil).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 22/01/19 y en fecha 25/01/19, a cuyos términos me remito.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 23/01/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia. Posteriormente se concede una primera ampliación de dicho plazo por seis meses más.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones

... ”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto n° 2.773/18, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder a la mercantil Edificios Lógicos S.L. (C.I.F. n° B-91344119) una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor n° 621/2005, otorgada a la mercantil Procrinsa S.L. (C.I.F. n° B-73017691) mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 15/03/06 (con un posterior Acuerdo de ampliación del plazo por seis meses más de fecha 31/05/11) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de seis viviendas, dos apartamentos, trasteros y garajes en solar sito en C/ Juan de Austria y C/ Miguel de Cervantes (Ref. Catastral n°),” conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto E. S. F. M. .

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Imponer las siguientes **condiciones especiales adicionales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá suscribirse acta de comparecencia designando al constructor de las mismas.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 3.250 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Quinto.- Girar la liquidación por importe de 622,50€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

Sexto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la personación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el Procedimiento Ordinario nº .../.... de la Sala 1 de lo contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia interpuesto por la mercantil PREMURSA THEME PARK, S.A contra la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y este Ayuntamiento sobre responsabilidad patrimonial.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha personación.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada personación y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha, remitido por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo, dictado en **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la mercantil PREMURSA THEME PARK,SA, contra la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, sobre **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 38 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir a la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo señalado, la parte del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial tramitado por este Ayuntamiento, cuando le fue comunicado por la Consejería de

Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y que fue remitido en su día a la misma y que ha dado lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de la mercantil PREMURSA THEME PARK, S.A, contra la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la mercantil PREMURSA THEME PARK, SA.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS

a) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE OPERADOR DE SISTEMAS PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE CARÁCTER TEMPORAL.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de aprobar las convocatorias para la contratación de un/a Psicólogo/a, un/a Asesor/a Jurídico/a y un/a Trabajador/a Social para el programa “Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI)” durante el año 2019, Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de aprobar proyecto básico e inicio de expediente de contratación de obras “Sustitución de cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia” y Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales de aprobar expediente de contratación del servicio de traducción, mediación, promoción y asesoramiento a inmigrantes.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PSICOLOGO/A, UN/A ASESOR/A JURIDICO/A Y UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL PROGRAMA “CENTRO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA (CAVI) DURANTE EL AÑO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la providencia de esta Alcaldía sobre incorporación de un/a Psicólogo/a, un/ Asesor/a Jurídico/a y un/a Trabajador/a Social para que presten sus servicios profesionales en el desarrollo del Programa “Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI)” durante el año 2019, sujeto a subvención procedente de la Comunidad Autónoma para tal fin.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva constituida, por orden de puntuación de los aspirantes, para la provisión temporal de plazas o puestos de Psicólogo, aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.357, de 19 de abril de 2016, que está vigente hasta el 21 de abril de 2019. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Considerando que este Ayuntamiento no dispone de lista de espera de Asesor/a Jurídico/a y tampoco dispone de lista de espera de Trabajador/a Social por agotamiento de la misma, y considerando que el proceso de selección a través de las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia conlleva un plazo de tramitación superior a dos meses; resulta necesario girar oferta de empleo a la Oficina Pública del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para no demorar la puesta en marcha del servicio, ya que actualmente el número de mujeres víctimas de violencia de género va en aumento y debe agilizarse la resolución de estos expedientes por la vulnerabilidad de las mujeres que están sufriendo estas situaciones.

Considerando el artículo 15.1.a) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores, sobre contrato para la realización de una obra o servicio determinado, cuyo desarrollo se mantiene en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo anteriormente expuesto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un/a Psicólogo/a con la categoría de licenciado/a, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado a jornada completa, para su incorporación al Programa “Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI)” durante el año 2019.

Y ofertar esta contratación a C. Y. A., candidata número 1 de la lista de espera de plazas o puestos de Psicólogo, debiendo realizarse el aviso de la oferta a la interesada en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un/a Asesor/a Jurídico/a con la categoría de licenciado/a, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado a jornada completa, para su incorporación al Programa “Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI)” durante el año 2019.

Y girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir el puesto de Asesor Jurídico, con sometimiento a la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la posibilidad establecida en las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012 (apartado segundo de la base primera), a fin de agilizar la puesta en marcha del servicio para minimizar los perjuicios a las mujeres víctimas de violencia de género por su situación de alta vulnerabilidad.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos determinados en las bases de la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento y los que se contemplen en la oferta de empleo, con experiencia profesional de al menos un año en la rama jurídica preferentemente en violencia de género o igualdad.

La titulación requerida para aspirar al puesto es la de Grado en Derecho/Licenciatura en derecho.

Los/as aspirantes deberán estar colegiados/as según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con las citadas Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba práctica oral relacionada con el puesto de trabajo, basada en los conocimientos de recursos de intervención para las mujeres maltratadas y sus hijos e hijas desde este enfoque profesional, dirigida a apreciar la idoneidad, capacidad y habilidad profesional de los/as aspirantes al puesto.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.

Tercero.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que actuará en la convocatoria para la contratación del/la Asesor/a Jurídico/a, que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D^a. Antonia Martínez Águila
Suplente: D^a. Sonia Bedetti Serra

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. Ana Belén García Costa
Suplente: D. José Baños Serrano

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D. José Antonio Guerrero Alemán
Suplente: D. José Alfonso Toral Reina

Vocal 3, personal funcionario de la Región de Murcia:
Titular: D^a. Inmaculada Alcázar González
Suplente: D^a. María Marta García González

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano
Suplente: D^a. María Dolores López Lorca

Estos podrán abstenerse o ser recusados por cualquiera de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un/a Trabajador/a Social con la categoría de diplomado/a, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de obra o servicio determinado a jornada completa, para su incorporación al Programa “Centro de Atención a las Víctimas de Violencia (CAVI)” durante el año 2019.

Y girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir el puesto de Trabajador Social, con sometimiento a la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la posibilidad establecida en las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012 (apartado segundo de la base primera), a fin de agilizar la puesta en marcha del servicio para minimizar los perjuicios a las mujeres víctimas de violencia de género por su situación de alta vulnerabilidad.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos determinados en las bases de la bolsa de trabajo de este Ayuntamiento y los que se contemplen en la oferta de empleo, con experiencia profesional de al menos un año en la rama de trabajo social preferentemente en violencia de género o igualdad.

La titulación requerida para aspirar al puesto es la de Grado en Trabajo Social/Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.

Los/as aspirantes deberán estar colegiados/as según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, así como en el artículo 6 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

La selección de los/as candidatos/as remitidos por el SEF a este Ayuntamiento se hará de conformidad con las citadas Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y de acuerdo con su Base Sexta de la Bolsa de Trabajo se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba práctica oral relacionada con el puesto de trabajo, basada en los conocimientos de recursos de intervención para las mujeres maltratadas y sus hijos e hijas desde este enfoque profesional, dirigida a apreciar la idoneidad, capacidad y habilidad profesional de los/as aspirantes al puesto.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base.

Quinto.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que actuará en la convocatoria para la contratación del/la Trabajador/a Social/a, que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D^a. Antonia Martínez Águila
Suplente: D^a. Ascensión Muñoz Rubio

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. María José Cifuentes Cánovas
Suplente: D^a. Ana Belén García Costa

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D^a. María Ángeles Polo Rosa
Suplente: D. José Baños Serrano

Vocal 3, personal funcionario de la Región de Murcia:

Titular: D^a. Elena Almagro Cabezos
Suplente: D^a. Inmaculada Alcázar González

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano
Suplente: D^a. María Dolores López Lorca

Estos podrán abstenerse o ser recusados por cualquiera de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Publicar estas convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Séptimo.- Facultar al Concejal delegado de Personal para la firma de la oferta de empleo y de los contratos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR PROYECTO BÁSICO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRAS “SUSTITUCION DE CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA”. EXPTE 3/2019/SEC_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Deportes, en la que se dice: El edificio de la piscina municipal climatizada presenta en el recinto de los vasos de las piscinas goteras e indicios de corrosión y deformación del material de cobertura, principalmente en los ensambles de las chapas metálicas, habiéndose levantado recientemente una parte que ha tenido que ser reparada. Se observan algunas vigas, correas y herrajes con síntomas de corrosión, además el recinto tiene un mal comportamiento al ruido en lo que respecta a la reverberación. Es por ello que es necesario acometer obras para solucionar los problemas observados.

A tal efecto y mediante Decreto de Alcaldía N° 1973/2017 de 6 de julio se acordó contratar con la mercantil SINTRA ENERGÍA Y REHABILITACIÓN, S. Coop., el servicio de redacción del Proyecto, así como la dirección y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras denominadas “**Sustitución de cubierta de la Piscina Municipal de Alhama de Murcia**”.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017 acordó aprobar dicho proyecto incoándose el expediente de contratación ordinario mediante procedimiento negociado sin publicidad, paralizándose con posterioridad el expediente para adecuar el proyecto a la resolución de 16 de noviembre de 2017 de la Secretaría de

Estado para las Administraciones Territoriales por la que se convocaban subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 23 de noviembre de 2018, publicada en el B.O.E. nº 288 de 29/11/2018, se ha procedido a la asignación de la subvención máxima a percibir por nuestro municipio, por lo que es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación de las obras.

El proyecto básico y de ejecución modificado para adecuarlo a la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (164.299,74 €), además de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (34.502,95 €) correspondientes al 21% I.V.A.

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2019 se autoriza a iniciar expediente de contratación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Según informe de Intervención no existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto. La aportación municipal requerida se encuentra prevista en el anteproyecto del Presupuesto Municipal para 2019, sin aprobar aún por el Pleno, por lo que deberá reflejarse como condición suspensiva para la adjudicación, la existencia de consignación presupuestaria para la aportación municipal.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución “**Sustitución de Cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia**” redactado por J. A. B. M., Arquitecto Técnico, colegiado nº, que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (164.299,74 €), además de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (34.502,95 €) correspondientes al 21% I.V.A.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, varios criterios objetivos de

adjudicación y por lotes, para la contratación de las obras denominadas “**Sustitución de Cubierta de la piscina municipal de Alhama de Murcia**”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

CUARTO.- Condicionar la adjudicación de la presente contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la aportación municipal que se encuentra prevista en el anteproyecto del Presupuesto Municipal para la anualidad 2019. El precio de licitación de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (164.299,74 €), además de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (34.502,95 €) correspondientes al 21% I.V.A.

QUINTO.- Nombrar a J. A. B. M. (Sintra, energía y rehabilitación, S.C.), Arquitecto Técnico, colegiado nº, director y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y a J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a J. A. B. M., a J. G. H. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRADUCCION, MEDIACION, PROMOCION Y ASESORAMIENTO A INMIGRANTES. EXPTE 15/2018/SEC_CSERVIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad de la Directora Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de Incoar procedimiento de contratación, , por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del contrato de **Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes**, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de

ser prorrogado y por un importe, para los dos años, de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (61.267,00 €) de Base Imponible, más la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE EUROS (6.127,00 €) en concepto de 10% de IVA, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del **Servicio de Traducción, Mediación, Promoción y Asesoramiento a Inmigrantes**, por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el presupuesto de licitación para los dos años de duración del contrato: SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (61.267,00 €) de Base Imponible, más la cantidad de SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE EUROS (6.127,00 €) en concepto de 10% de IVA, a la baja

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.